



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, catorce de septiembre de dos mil veinte.

Proceso	Sucesión
Causante	Dina Antonia Uribe Tabares
Radicado	056153184001-2017-00274-00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 260
Decisión	Ordena levantar medida cautelar

En memorial dirigido al Despacho vía email, la apoderada de los interesados en el presente proceso solicita el levantamiento de las medidas cautelares.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El artículo 597 del Código General del Proceso establece en que casos se levantarán las medidas de embargo y secuestro, y en su numeral 1º preceptúa:

“1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente”.

En el presente caso, la medida cautelar fue decretada a solicitud de la parte actora, quien ahora pide su desembargo, por tanto, de conformidad con la norma anterior, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Rionegro Antioquia,

RESUELVE :

1º. ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria nro. 020-8071. Oficiese.

2º. Se ordena al secuestre rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro de los veinte días siguientes.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ